



VISTOS:

El Informe Técnico N° D00001-2026-MIMP-CP de fecha 16 de febrero del 2026 elaborado por el Coordinador en Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, remitido mediante Nota N° D000380-2026-MIMP-OAS de fecha 16 de febrero del 2026 por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, estableciendo como finalidad el diseño, formulación, ejecución y supervisión de políticas públicas a favor de las mujeres y poblaciones vulnerables;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que regula los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que regula la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, definiendo la baja como el procedimiento mediante el cual se cancela la anotación de un bien mueble en el registro patrimonial y contable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” que regula La gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud humana y del medio ambiente;

Qué, el literal h) del artículo 48 – Causales para la baja de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, modificado con Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01, define una de estas causales correspondiente al “RAEE” como *“AEE que alcanzaron el fin de su*

N° Exp : OAS00020250001156





vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente; por lo cual son descartados o desechados por la Entidad del Sector Público y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la citada Directiva, dispone que La Oficina de Control Patrimonial identifique los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabore un Informe Técnico sustentando la causa correspondiente y recomendando la baja, correspondiendo a la Oficina General de Administración la emisión de la resolución respectiva;

Que, conforme al artículo 6 de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, la identificación de bienes RAEE corresponde a la OCP y, de ser necesario, con apoyo técnico especializado, debiendo consignarse la información en la relación detallada correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° D001830-2025-MIMP-OGTI la Oficina General de Tecnologías de la Información sustentó el trámite de baja de cuatrocientos treinta y dos (432) bienes muebles patrimoniales ubicados en el sótano 1 de la sede central del MIMP, todos en estado de malogrados e inoperativos, recomendando el trámite de baja por considerar reparación onerosa, obsolescencia técnica, y RAEE, sustentando la solicitud de baja en el Informe Técnico N° D000052-2025-MIMP-OGTI-AMPP y Guía de Desplazamiento de Bienes N° 827-i-2025 con el que, transfirió a Control Patrimonial un total de cuatrocientos treinta y dos (432) bienes, las que luego de validadas, la Coordinación de Control Patrimonial considera solo aptas para el presente trámite baja un total de cuatrocientos treinta y un (431) bienes muebles patrimoniales, quedando pendiente la baja de uno (1) de ellos para un próximo expediente de baja.

Que, adicionalmente, mediante Acta de verificación de bienes muebles en mal estado para ser dados de baja N° 001-2026 el Coordinador de Control Patrimonial y el Coordinador de Servicios Generales evaluaron un total de ciento treinta y cuatro (134) bienes muebles patrimoniales internados en el depósito de Control Patrimonial, que se encuentran malogrados, totalmente inoperativos y que luego de ser evaluados por personal técnico de Servicios Generales determinaron que estos bienes habían cumplido el período de su vida útil no siendo sujeto a mantenimiento o reparación alguna y al haber agotado el período de su vida útil por uso y/o antigüedad, corresponde efectuar el trámite administrativo para ser dados de baja;

Qué en virtud de lo expuesto, el Coordinador en Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios a través del Informe Técnico N° D000001-2026-MIMP-CP ha sustentado y recomendado la baja de quinientos sesenta y cinco (565) bienes muebles patrimoniales por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”; causal de baja tipificada en el literal h) del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la misma que ha sido modificada con la Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01; cuyo detalle de la descripción, características, valorización y cuenta contable de los bienes a ser dados de baja se detallan en el Anexo 1 de la presente resolución, y mediante Anexo N° 2 se detalla los datos de los bienes calificados como RAEE según el formato que dispone el anexo 1 de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde aprobar la baja patrimonial y contable, así como disponer las acciones para su disposición final conforme a la normativa RAEE vigente;

N° Exp : OAS00020250001156





De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada y la Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, y en uso de las facultades delegadas, y con los vistos del Coordinador en Control Patrimonial y del Director la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de quinientos sesenta y cinco (565) bienes muebles patrimoniales por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, con un valor neto total de S/ 22,330.49 (veintidós mil trescientos treinta con 49/100 Soles) cuyas descripción y características de los bienes muebles patrimoniales se encuentran detalladas en los Anexos 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina de Contabilidad, lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión de los bienes dados de baja en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios a través del Coordinador en Control Patrimonial realice los trámites de disposición final de los bienes muebles a los que se hace referencia en la presente Resolución, conforme a la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, garantizando la trazabilidad, la protección ambiental y el cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios a través del Coordinador en Control Patrimonial comunique lo señalado en la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para fines de registro y supervisión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Artículo 6.- ENCARGA a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
DIRECTOR / A GENERAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : OAS00020250001156

